

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Manizales, 19 de marzo de 2024. A despacho de la señora Jueza la presente demanda de adjudicación de apoyo judicial, la cual se inadmitió por auto de 05 de marzo de 2024, proveído notificado en el estado del 06 de marzo siguiente.

El pasado 11 de marzo, se recibió memorial suscrito por el apoderado judicial del demandante, en el que solicita al despacho autorizar el retiro de la demanda.

Paula Andrea Serna Carmona.

Paula Andrea Serna Carmona
Asistente Social

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS

Manizales, marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 17001-31-10-006-2024-0008200 (Adj. Apoyo).

Visto el escrito que antecede, mediante el cual la demandante a través de su apoderado judicial, solicita el retiro de la demanda, el despacho encuentra próspera la petición elevada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, el cual dispone:

“(...) Artículo 92. Retiro de la demanda.

El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo entre las partes. (...)”.

De acuerdo a la norma enunciada y dado que aún no ha sido notificada al demandado, no encontrándose óbice que así lo impida, el despacho **ACCEDE AL RETIRO** de la demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYO**, promovida a través del apoderado de confianza **OSCAR ALBERTO BUITRAGO GALLEGO**, en favor de **OSMAN ADRIAN MUÑOZ MARÍN** y se ordena el archivo de las diligencias.

NOTÍFIQUESE

Paola

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 049 de marzo 20 de 2024.



LUZ MARINA YEPES CHISCO

Secretaria

PAS